



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía Peruana"

OFICIO N°079-2025-ME-DREP-DUGEL-Y-I.E.I. KASANI-Y.

SEÑOR : DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

ASUNTO : PRESENTA RESOLUCION DE CONFORMACION DE PEAI Y SAEI DE LA IEI KASANI

FECHA : 30 DE MAYO 2025

=====

Es grato dirigirme a su digno despacho para expresarle mi saludo, a la vez para manifestarle lo siguiente:

Que, estoy cumpliendo con presentar la Resolución de conformación de PEAI Y SAEI de la IEI KASANI de la Provincia de Yunguyo, Región Puno, esperando la información sea revisada y aprobada por la Ugel.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas de mi estima personal.

Atentamente,


# *Resolución Directoral N° 009- 2025 -IEI-KA*

Yunguyo, 20 de marzo 2

## **VISTO:**

La Resolución Viceministerial N°041-2024/MINEDU, la Ley N° 30797, Ley que promueve la Educación Inclusiva, modifica el artículo 52 E, incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Puno garantizar la Gestión Administrativa, a fin de lograr los objetivos propuestos;

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley 28044, Ley General de Educación, con relación a los principios de educación establece que, la inclusión incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, a fin de garantizar el enfoque inclusivo en la educación en todas sus modalidades, e incorporar al profesional en Psicología como integrante de la comunidad educativa, se emitió la Ley 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, que modifica el artículo 52° e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, el artículo 20. del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Puno, se indica que: La Dirección de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, y tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones pedagógicas que brindan las instituciones y programas educativos y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-a y 62-a en la Ley 28044, Ley general de educación y el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, el Artículo 19-A.- Educación inclusiva, indica que, la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos. Las instituciones educativas adoptan medidas para asegurar condiciones de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en la provisión de los servicios educativos; y, desarrollan planes educativos personalizados para los estudiantes con necesidades educativas especiales. El Estado garantiza la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo para la atención en educación inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad, sin perjuicio del personal especializado para la atención educativa inclusiva. La educación inclusiva no genera costos adicionales a los alumnos con necesidades educativas especiales, en aplicación del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades educativas”;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, en su Décima Disposición Complementaria y final, establece que la Implementación Progresiva de los Servicios de Apoyo Educativo externos se crean e implementan por las instancias de gestión educativa descentralizadas (UGEL, DRE o la que haga sus veces), de forma progresiva por un periodo de cuatro (04) años iniciando el año 2022, teniendo en cuenta las brechas y criterios de priorización de atención a la diversidad que han sido identificados, a nivel local y regional; en concordancia con sus instrumentos de gestión educativa y marco presupuestal multianual;

Que, la Resolución Ministerial N° 432-2022-MINEDU, que aprueba el Plan Marco que orienta la implementación de la Educación Inclusiva con enfoque territorial y que contempla las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental, se indica en su numeral 5.2 a los principales actores y responsabilidades en el proceso de implementación, estando, las Direcciones Regionales de Educación inmersos en el proceso;

Que, el Artículo 11E del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, indica que, los servicios de apoyo educativo son formas de organización flexibles que permiten a las diferentes instancias del sistema educativo articular los apoyos necesarios para brindar una atención pertinente y oportuna, eliminando las barreras que experimentan los estudiantes en torno al acceso, permanencia, participación y logros de aprendizaje a lo largo de la vida. De esta manera, los SAE se implementan en todos los niveles, modalidades y etapas del sistema educativo. Esto quiere decir que, se debe de crear en la educación básica, la educación técnico-productiva y la educación superior tecnológica, pedagógica y artística. Sobre esto, se debe de indicar que existen dos niveles de servicios de apoyo educativo, los cuales se clasifican en interno y externo; y funcionan de manera articulada y complementaria a nivel territorial, respondiendo a las necesidades de las instituciones y programas educativos, y a la complejidad de sus contextos.

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que el Servicio de Apoyo Educativo interno se organiza en cada institución, red y programa educativo, de cualquier nivel, modalidad y etapa educativa. Tiene por objetivo fortalecer las condiciones institucionales para la atención a la diversidad y las capacidades de toda la comunidad educativa, promoviendo políticas institucionales orientadas al desarrollo de la cultura y prácticas inclusivas.

Que, la organización del SAE interno es flexible y se adecúa a las características del contexto y de la institución educativa (modelos de servicio educativo, modalidad, formas de atención diversificada, entre otras) red o programa educativo.

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que el director/a o quien haga sus veces conforma el SAE interno, de acuerdo con su finalidad y funciones, gestionando la adecuada distribución de los agentes educativos de los que dispone, y según los lineamientos que se brinden para tal fin. En el caso de la Educación Superior Universitaria, la conformación del SAE interno se rige de acuerdo con su autonomía, en el marco de la atención a la diversidad.

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que los agentes educativos que forman parte del SAE interno son diversos y responden a las características y necesidades de apoyo de los estudiantes, contemplando la participación de profesionales docentes, psicólogos, promotores, mediadores (tales como, guías intérpretes para sordoceguera, intérpretes en lengua de señas peruana, modelos lingüísticos, entre otros), terapeuta, tecnólogos y otros agentes capacitados para la atención a la diversidad. Teniendo en cuenta la disponibilidad y características de cada institución educativa, red o programa educativo.

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que el SAE interno cumple las siguientes funciones: a) Organiza los procesos de reflexión, planificación y mejora institucional orientada al fortalecimiento de políticas, culturas

y prácticas inclusivas, integrándose en los instrumentos de gestión. b) Sensibiliza, capacita y asesora en la identificación de barreras educativas, así como en otros aspectos relacionados a la atención a la diversidad. c) Organiza y coordina a nivel institucional la implementación de los apoyos educativos necesarios, con los agentes educativos para la atención de la diversidad de las demandas educativas, y en articulación con el SAE externo de ser el caso. d) Capacita, asesora y acompaña a los docentes y otros agentes educativos en la implementación de los apoyos educativos, a nivel institucional y de aula, en el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje; así como los ajustes razonables pertinentes. e) Promueve el cambio de actitudes, paradigmas y valores que limitan la implementación del enfoque inclusivo y atención a la diversidad a nivel institucional, a través de acciones de sensibilización y concienciación de la comunidad educativa.

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que, por razones de dispersión, limitaciones de oferta u otras condiciones similares, se podrá promover que el SAE interno sea organizado a nivel de grupo de escuelas o red educativa, en base a las condiciones del contexto y sus necesidades.

Que, el Artículo 11H del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que la creación e implementación de los Servicios de Apoyo Educativo está a cargo de la instancia de gestión educativa descentralizada responsable de proveer el servicio externo o interno, según corresponda para la educación básica, técnico-productiva o educación superior. En Educación Básica y Técnico-Productiva: SAE interno: lo crea e implementa el director/a de la institución, programa educativo, o red educativa rural, o quien haga sus veces, según corresponda.

Que, estando a lo propuesto y con el visto bueno correspondiente de la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012; Ley 27444, Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley de Procedimiento administrativo General y a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

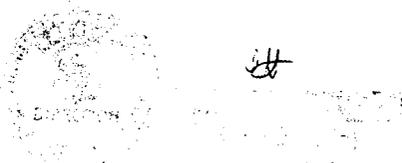
**Artículo 1º.- CONFORMAR** el Servicio de Apoyo Educativo Interno de la Institución Educativa Inicial kasani, para el periodo 2025 – 2026.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo/DNI
1	MARIELA AROQUIPA MAMANI	Director /45002880
2	MARIBEL MARITZA QUISOCALA MAMANI LIMACHI	SAEI /48542791
3	MARIBEL MAMANI CONDORI	SAEI /42444721

**Artículo 2º. - REMITIR**, la Resolución Directoral a los miembros del Servicio de Apoyo Educativo Interno, para el periodo 2025 - 2026 y a la UGEL- YUGUYO..

**Artículo 3º. - DISPONER**, que se notifique la presente Resolución, conforme al numeral 21.1 del Artículo 21º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**





# Acta de Conformación de la Brigadas Ambientales (PEAI) y Conformación de Integrantes de SAEI O E LA I.E.D. KASANI

En el local de la Institución Educativa Inicial de Kasani el Centro Poblado de Kasani del Distrito y Provincia de Tarma a las nueve de la mañana del día veinte de mayo del dos mil veintidós, Reunidos los padres de familia con la finalidad de dar por cumplir a la RM: 035-2005-MINEDU Indicador 0.2, bajo la ley 30797 Ley que promueve la Educación Inclusiva, bajo este documento se cumple con: Conformar los integrantes del Comité SAEI y al mismo tiempo conformar los integrantes representantes de PEAI (Proyecto Educativo Ambiental) - integrados por los padres es promotor de cultura de conservación y valoración del ambiente, y de promover parte a los niños y niñas, formar cuidadoras conscientes y comprometidas con la conservación ambiental y el desarrollo sostenible, promover a través de la familia a los demás miembros de familia que promuevan el desarrollo sostenible, prevención de desastres, y se solicita al respectivo evaluar los miembros del SAEI (servicio de Apoyo Educativo Interno y Proyecto Educativo Ambiental Integrado (PEAI)

Nombre	Cargo	SAEI
Marta Amparo Mamani	Directora	75002880
Marta María Concepción Mamani	SAEI / PEAI	48542791
Yara Patricia Concha	SAEI / PEAI	42444721

Se conforman con los miembros del comité y al centro, sin más para lo que se da por hecho y firman los presentes

4313593

42444721

48542791

0185670

42444721